

[illegible]

Asunto: Radicado SDM-41017/2020

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023481238 de 17 de enero de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (2 INTENTOS 21/01/2020 y 22/01/2020)"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4372

1111
664

Casa 3 piso 605
P. 605 605 6302

SERVICIO REGIONAL DE MOVILIDAD ALTA Y BAJA

Formulario de Registro de Vehículo

Fecha de Emisión: 20/01/2020

Fecha de Vigencia: 21/01/2020

YGT50826894C0



VALORES PAGO FISCAL: 910 PAGO VOLUNTARIO: 910 MONTO FACTURADO: 18200 VALOR DE LA LICENCIA: 100 VALOR DEL IMPORTE: 100 MONTO DE LA LICENCIA: 100 MONTO DE LA LICENCIA: 100	RESUMEN Nombre: Rafael Social: ALDAMAZO DE SOCOTA - Secretario de la Alcaldía (Dirección de Alcaldía) Dirección: Calle 12 N° 37 - 28 Teléfono: 3049400 CX - 6015 Código Postal: 11601020 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Expte: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 111507	CAUSAS DE DEVOLUCIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;"> ☒ RE Retenido ☐ NE No emitido ☐ NO No existe ☐ AR No está en el registro ☐ DE Deregistrado ☐ D Deregistrado </td> <td style="width: 70%; text-align: center;"> ☒ G Gastos No cancelados ☐ P Pagos No cancelados ☐ A Agravado Cancelado ☐ F Faltas No canceladas </td> </tr> </table> Primera nombre y/o apellido de quien paga:	☒ RE Retenido ☐ NE No emitido ☐ NO No existe ☐ AR No está en el registro ☐ DE Deregistrado ☐ D Deregistrado	☒ G Gastos No cancelados ☐ P Pagos No cancelados ☐ A Agravado Cancelado ☐ F Faltas No canceladas
☒ RE Retenido ☐ NE No emitido ☐ NO No existe ☐ AR No está en el registro ☐ DE Deregistrado ☐ D Deregistrado	☒ G Gastos No cancelados ☐ P Pagos No cancelados ☐ A Agravado Cancelado ☐ F Faltas No canceladas			
VALORES PAGO FISCAL: 910 PAGO VOLUNTARIO: 910 MONTO FACTURADO: 18200 VALOR DE LA LICENCIA: 100 VALOR DEL IMPORTE: 100 MONTO DE LA LICENCIA: 100 MONTO DE LA LICENCIA: 100	RESUMEN Nombre: Rafael Social: ALDAMAZO DE SOCOTA - Secretario de la Alcaldía (Dirección de Alcaldía) Dirección: Calle 12 N° 37 - 28 Teléfono: 3049400 CX - 6015 Código Postal: 11601020 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Expte: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 111507	CAUSAS DE DEVOLUCIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;"> ☒ RE Retenido ☐ NE No emitido ☐ NO No existe ☐ AR No está en el registro ☐ DE Deregistrado ☐ D Deregistrado </td> <td style="width: 70%; text-align: center;"> ☒ G Gastos No cancelados ☐ P Pagos No cancelados ☐ A Agravado Cancelado ☐ F Faltas No canceladas </td> </tr> </table> Primera nombre y/o apellido de quien paga:	☒ RE Retenido ☐ NE No emitido ☐ NO No existe ☐ AR No está en el registro ☐ DE Deregistrado ☐ D Deregistrado	☒ G Gastos No cancelados ☐ P Pagos No cancelados ☐ A Agravado Cancelado ☐ F Faltas No canceladas
☒ RE Retenido ☐ NE No emitido ☐ NO No existe ☐ AR No está en el registro ☐ DE Deregistrado ☐ D Deregistrado	☒ G Gastos No cancelados ☐ P Pagos No cancelados ☐ A Agravado Cancelado ☐ F Faltas No canceladas			

Casa 3 piso 605
P. 605 605 6302

211507111664YGT50826894C0



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por Aviso No. 140 DEL 2020-01-30

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad da los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

**ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos".

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

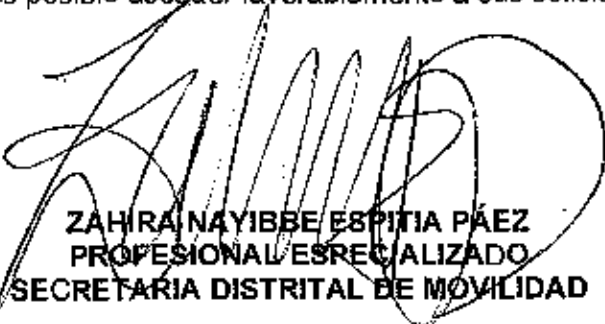
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes.


ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

ANEXO: GUÍA DE ENVÍO Y AMISO (03 FOLIOS)

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC -42729/2020

Señor(a):
ARMANDO GARCIA LOZANO
CALLE 135 No. 160-22
TELEFONO: 3123693347
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-41017/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023481238 de 17 de enero de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regule la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (2 INTENTOS 21/01/2020 y 22/01/2020)"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL :	ARMANDO GARCIA LOZANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANÍA - 79753393
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 135 # 160 - 22	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	ARCALOS00@GMAIL.COM
Teléfono:	3123593347	Teléfono móvil:	3123593347
Fecha de actualización:	23/09/2018		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

4^{ta}
72

1111
664

Casa 3 piso (adn/lo)
P 6 E 3 605 6302

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (SENA) SUBSECTOR 9

POSTALPRIMO
Centro Operativo: 13047512
Fecha de Emisión: 20/01/2020 16:23:33
Fecha de Caducidad: 21/01/2020



YG250826094C0

Remisor: Rafael Sotelo, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Ubicación de la oficina de Remisión) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 HTO: 071849056955		Causa: Devolución de: ☐ RE Rechazado ☐ SE Sin estado ☐ NO No recibido ☐ NO No reclamado ☐ OB Causa no dada ☐ Dirección errada		Código: ☐ No conectado ☐ Falta de: ☐ Apertura Causada ☐ Fuerza Mayor
Referencia: 110700000003461255 Teléfono: 3644-05 EXT 4516 Código Postal: 11161505		Ruta: nombre y/o RUT de quien recibe: Remisor: Rafael Sotelo		Fecha de entrega: 22 ENE 20 Disponible: 22 ENE 20 Código de entrega: 80.933.938
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111 del		Observaciones del sistema: COMPARENDO		Valor Total: 80.933.938

1111
587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por Aviso No. 140 oEL 2020-01-30

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"f...J Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos".

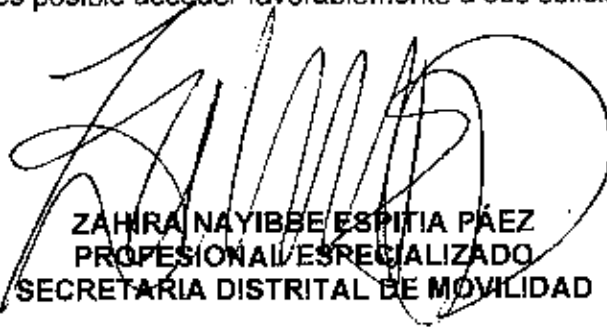
Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 08 de febrero de 2020, no son retroactivos.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes.



**ZAHRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

ANEXO: GUIA DE ENVIO Y AVISO (83 FOLIOS)

472

1111
664CASA 3 PISO LADO 110
P 6 R 5 LOS 6302

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Orden de servicio: 13087513

Fecha Admisión: 20/01/2020 18:23:33

Fecha Aprox. Entrega: 21/01/2020



YG250826094C0

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		1111 587
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.I.: 899999951		
	Referencia: 11001009999923481238		Teléfono: 3689899 EXT 6310 Código Postal: 111511999		
Destinatario	Ciudad: BOGOTA D.C.		Departamento: BOGOTA D.C.		1111 587
	Código Operativa: 1111587				
	Nombre/ Razón Social: ARMANDO GARCIA LOZANO SANCIA LOZANO/FNX97C				
Valores	Dirección: Calle 135 # 158 - 22		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		1111 587
	Tel: 3123893347/3123883347		Código Postal: 111161642		
	Ciudad: BOGOTA D.C.		Departamento: BOGOTA D.C.		
Peso Neto(gm): 208		Peso Bruto(gm): 0		Distribuidor: 21 ENE '20	
Peso Volumétrico(gm): 0		Peso Facturado(gm): 209		C.C.: 22 ENE '20	
Valor Declarado: 39		Valor Neto: \$2.800		Sesión de entrega: 35.938	
Costo de manejo: \$8		Valor Total: \$8		86.853.938	
Día Contenedor: EX		Observaciones del cliente: COMPARENDO			



1111587111664YG250826094C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bodega 75 6 # 35 A 55 Bogotá / correo 4-72 correo Línea Nacional 818000 1170 / Tel. contacto (57) 4722800. Men. Transporte. Lic. de carga DCC200 del 20 de mayo de 2004/Men. TC. Enc. Mercaderías expresa DOROT de 5 septiembre del 2004
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido e por encuentra publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicio al cliente 4-72 correo o Para consultar la Política de Indemnización correo 4-72 correo

ANEXO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 140 DEL 2020-01-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
CDMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-26

1 de 68



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 140

DEL 2020-01-30

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
1000000573	1100100000025084813	IJZ693
1000002901	1100100000023506927	CP233
1908918583	1100100000023506907	9YJ362
1900348885	1100180000023482008	MKY229
1900458277	1100100000023482966	L789E
1000571479	1100100000023482608	AXT190
1000599	1180180000022505558	OUT34E
1000916637	1100100660023505294	IKK97F
1000817902	1100100000023451126	VRG019
100089285	1100100000023479757	MYP38E
1000722892	1100100000023481209	MAZ839
1000725084	1100100000023505630	HSR01E
1000774275	1100100000023480483	APR32
1000796434	1100100000023505086	GPM201
1000051835	1100100000023482318	RZX105
1001020931	1100100000023506687	VMZ54E
1001853903	1100100000023483093	VOY20E
1001158673	1100100000023506744	KKU300
1002065724	1100100000023506807	TZQ88E
1002327790	1100190000023482700	CVW043
1002555669	1100180000023482733	VSS92C
1002604272	1100140000023482856	9EJ43D
1902860913	1100100000023508912	F9P179
1033049601	1100100000023499055	GCC88F
1003614300	1100180090025005436	MMA51B
1904268694	1108100000023506720	B3C500
1004540939	1100100000023482287	RCW779



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICDN-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el **2020-01-30**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Mauricio Barón Granados

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

68 de 68

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17527

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-41017/ ARMANDO GARCIA LOZANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42729 d el 27 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

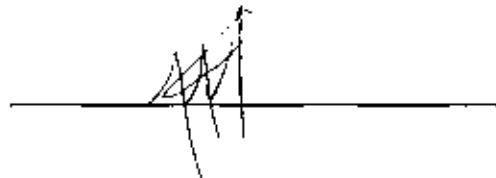
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-41017.

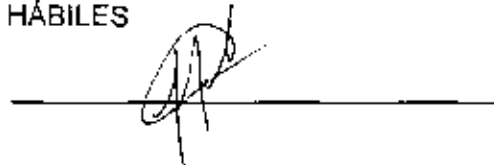
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones